



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PODER JUDICIAL**, Y POR OTRA PARTE **LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **DOCTOR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO**, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA PROCURADURÍA**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad y justicia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, y la consecuente expedición del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, que establece la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral en la entidad, resultó fundamental promover la formación y especialización de todos los actores que intervienen en dicho esquema de enjuiciamiento penal, no sólo para el proceso mismo de implementación, sino de manera permanente para fortalecer su desarrollo.

SEGUNDO.- En el año 2011, el Sistema Penal Acusatorio quedo implementado en todos los Distritos Judiciales en los cuales se divide el Estado para efectos de impartición de justicia, por lo que, la capacitación sigue siendo un tema prioritario para seguir contando con elementos que puedan hacer frente a la carga laboral que cada institución debe afrontar.

TERCERO.- Para apoyar el desarrollo de actividades en beneficio tanto de la implementación de este sistema penal, como su fortalecimiento, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SeTec), otorga subsidios a las dependencias involucradas en el propio sistema.

CUARTO. Para el año 2013, la SeTec concedió a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a través del órgano implementador local, un subsidio por la cantidad de \$1'650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), destinado para la impartición de 15 cursos de actualización y especialización de agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y Peritos.



QUINTO. **LA PROCURADURÍA** ha solicitado a **EL PODER JUDICIAL** el desarrollo de tales cursos, otorgando como cuota de recuperación, el subsidio obtenido.

SEXTO.- Para **EL PODER JUDICIAL**, ha sido premisa de atención prioritaria, permitir que la capacitación en este nuevo esquema procesal, sea destinada no sólo a los servidores judiciales, sino a ministerios públicos, defensores públicos y privados, entre otros; fortaleciendo la calidad profesional de quienes intervienen en el proceso, de tal suerte que el 9 de octubre de 2006, **EL PODER JUDICIAL** y **LA PROCURADURÍA** celebraron Convenio de Colaboración Académica, cuyo objeto consiste en establecer las bases para el desarrollo de programas de corto, mediano y largo plazo, dirigidos a la formación inicial y formación continua de su personal, desarrollando actividades conjuntas para la formación, actualización y especialización de personal aspirante o en activo, en los diferentes puestos de carácter sustantivo y el diseño de nuevos modelos educativos para el desarrollo y perfeccionamiento de las respectivas competencias funcionales, en las actividades que se relacionan con el personal de ambas instituciones, Convenio General en el cual se enmarca el presente convenio específico.

DECLARACIONES

I. Declara **EL PODER JUDICIAL**":

- I.1. Que es un órgano integrante del Poder Público en la entidad, de conformidad con los artículos 34, 88 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- I.2. Que su administración, vigilancia y disciplina corresponde al Consejo de la Judicatura.
- I.3. Que para permitir la capacitación y profesionalización de servidores judiciales, el Consejo de la Judicatura cuenta con un órgano desconcentrado denominado Escuela Judicial, conforme lo dispone el artículo 63 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- I.4. Que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento legal, conforme lo establece el artículo 64 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- I.5. Que el Magistrado Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de once de enero del



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



año dos mil diez, fue electo Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura.

I.6. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte número 201, planta alta, puerta 216, Colonia Centro, código postal 50000, Municipio de Toluca, Estado de México.

II. Declara **ÓLA PROCURADURÍAÔ**:

II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la Institución del Ministerio Público, a la que compete la investigación y persecución de los delitos del orden común, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, segundo párrafo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y 12, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

II.2. Que su Titular, Dr. Miguel Ángel Contreras Nieto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido por el artículo 42, Apartados A, fracción IV, y C, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

II.3. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Av. Morelos Número 1300 Oriente, 6° piso, Centro Estatal de Justicia, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que es su libre deseo y voluntad el celebrar el presente Convenio, para contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, por lo que están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para desarrollar e impartir un programa académico a cargo de **ÓEL PODER JUDICIALÔ** a través de la Escuela Judicial, al personal integrante de **ÓLA PROCURADURÍAÔ**, que reúna el



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



perfil de ingreso y los requisitos de permanencia que el primero de los mencionados establezca.

SEGUNDA. ALCANCES

EL PODER JUDICIAL, impartirá quince cursos desglosados de la siguiente manera:

- 4 Cursos de actualización para Agentes del Ministerio Público
- 2 Cursos de actualización para Peritos
- 2 Cursos de actualización para Agentes de la Policía Ministerial
- 3 Cursos de especialización para Agentes del Ministerio Público
- 2 Cursos de especialización para Peritos
- 2 Cursos de especialización para Agentes de la Policía Ministerial

Cada curso tendrá una duración de 50 horas y una capacidad mínima de 40 alumnos por curso

Cada curso deberá estar apoyado en el programa académico elaborado por la **PROCURADURÍA** y validado por la SETEC.

Dichos cursos, serán impartidos por catedráticos certificados por la SETEC, integrantes del Claustro de la Escuela Judicial del Estado de México o externos.

Las sedes de los cursos serán en Toluca, Tlalnepantla y Texcoco, en las instalaciones que para tal fin disponga la **PROCURADURÍA**

Las sesiones de cada curso las determinará el **PODER JUDICIAL**

TERCERA.- CUOTA DE RECUPERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA PROCURADURÍA, otorgará a **EL PODER JUDICIAL**, el total del recurso aprobado por la federación para cursos de capacitación 2013, que asciende a la cantidad de \$1`650,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), de los cuales se entregara el 70% dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la firma del presente Convenio, siendo la cantidad de \$1`155,000.00 (un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos/100 M.N.) y el 30% restante dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la recepción de la segunda ministración, de recurso proveniente de la federación, siendo la cantidad de \$495,000.00 (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100), el cual no excederá del ejercicio fiscal 2013, a través de los mecanismos administrativos que institucionalmente se establecen para el caso.



ÓLA PROCURADURÍA, no podrá solicitar la devolución de cantidad alguna, argumentando que el número de participantes que se integraron al programa académico es menor o que, los designados, no concluyeron el mismo.

CUARTA.- OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes convienen en desarrollar de manera conjunta las acciones siguientes:

a) **ÓEI PODER JUDICIAL** se compromete a:

1. Desarrollar el contenido programático del curso objeto del presente Convenio.
2. Proponer y organizar la plantilla docente para la impartición del curso objeto de este Convenio.
3. Vigilar la asistencia de los participantes al programa académico,
4. Desarrollar y aplicar la evaluación final a los integrantes del programa académico, determinar quienes cumplieron con los requisitos y, en su caso, quienes se harán acreedores a la constancia de acreditación respectiva.
5. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
6. Destinar al personal administrativo necesario para el desarrollo del programa académico.
7. Elaborar y entregar constancias de acreditación a los participantes del programa académico que hayan cumplido con los requisitos contenidos en el presente Convenio.

b) **ÓLA PROCURADURÍA** se obliga a :

1. Designar a los Ministerios Públicos, Peritos y Policías Ministeriales para participar como integrantes del programa académico.

Los Servidores Públicos designados, no podrán ser sustituidos para participar en el programa académico una vez iniciado éste.

2. Notificar a los Servidores Públicos designados, los requisitos de ingreso, permanencia y egreso que se establecen en el presente instrumento legal, así como el calendario en que deberán asistir a los cursos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



3. Llevar a cabo las acciones administrativas que el caso requiera.
4. Designar de entre sus servidores públicos a cuando menos una persona como personal administrativo para apoyar a **ôEL PODER JUDICIALô** al desarrollo de los cursos, garantizar la asistencia de los catedráticos. Y desarrollar acciones administrativas que el caso requiera.
5. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QINTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente instrumento, se crea una **Comisión Técnica**, que será el enlace entre las instituciones firmantes y se integrará de la siguiente manera:

Por **ôEL PODER JUDICIALô**, el **Dr. Sergio J. Medina Peñaloza**, Director General de la Escuela Judicial del Estado de México; y,

Por **ôLA PROCURADURÍAô** el **Dr. Alfonso Velázquez Estrada**, Subprocurador Jurídico.

SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

1. Señalar la fecha de inscripción de los participantes al programa académico.
2. Coordinar la intervención de los catedráticos de acuerdo a la programación establecida en el presente Convenio.
3. Desarrollar las actividades encomendadas a cada una de las instituciones firmantes.
4. Asegurar el acceso de los participantes a las instalaciones donde se ha de llevar a cabo el evento de capacitación.
5. Resolver de manera conjunta todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del Convenio.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que las publicaciones que, en su caso se editen, así como las coproducciones y difusiones del curso, objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio.

Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en el curso convenido, así como las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas e institucionales exclusivamente; asimismo están de acuerdo para que de forma indistinta o conjunta se haga la difusión del curso anteriormente referido, con el empleo de los nombres y logotipos propiedad de **EL PODER JUDICIAL Y LA PROCURADURÍA**, y que en caso de violación a lo estipulado en esta Cláusula, por parte de terceros, ambas instituciones se reservan los derechos que les otorgan las leyes conducentes para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado, previa manifestación de las partes. Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Una vez iniciado el programa académico, el presente Convenio no podrá ser sujeto de modificación alguna.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la Institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo, la institución que contrató al trabajador de que se trate, excluir a la otra Institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta la conclusión del programa académico objeto de este Convenio. No podrá darse por terminado de manera anticipada, salvo que previamente se concluyan de manera satisfactoria la totalidad de las actividades previstas en el mismo y tal condición sea verificada por acuerdo formal de las partes.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN DOS TANTOS, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013.

POR ÓEL PODER JUDICIALÔ

POR ÓLA PROCURADURÍAÔ

**MGDO. M. EN D. BARUCH DELGADO
CARBAJAL**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS
NIETO**

PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

La presente hoja de firmas, forma parte del convenio de colaboración académica que celebran el Poder Judicial del Estado de México y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de fecha 23 de agosto de 2013, constante de ocho fojas escritas por una sola de sus caras.